DEPENDENCIA RESPONSABLE	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO
FECHA DE ELABORACIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

1. MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional Santander, (Capítulo V, Articulo 31 Numeral 37.1), y demás normas concordantes.

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. Decreto 1298 1994 las normas legales y reglamentarias que los modifiquen adicionen y complemente.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO,** fue creado como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Puente Nacional – Santander y como parte del sistema de seguridad social en salud.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado colombiano tiene como fin esencial servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política (artículo 2°), a través de una función administrativa regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, en procura del interés general (artículo 209). Dentro de estos derechos, la salud —reconocida como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, tanto en su dimensión individual como colectiva, por la Ley Estatutaria 1751 de 2015— se materializa mediante el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), que entiende la atención integral como un conjunto de acciones articuladas, continuas y resolutivas orientadas a mejorar los resultados en salud de las personas, las familias y las comunidades. En virtud de dicha ley, es obligación del Estado formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo de este derecho en condiciones de igualdad de trato y de oportunidades para toda la población.

La Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Antonio (en adelante, la E.S.E. o la Entidad) es una entidad de carácter público, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz de su objeto y objetivos institucionales, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución Política y la ley.

Como componente estructural del MIAS, la Resolución 3280 de 2018 adoptó la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), la cual define tres tipos de intervenciones: poblacionales, individuales y colectivas. Estas últimas se concretan en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), instrumento operativo del Plan Territorial de Salud (PTS) y articulado con el Plan de Acción en Salud (PAS), cuyo propósito es la promoción de la salud, la gestión del riesgo y el control de eventos de interés en salud pública en los entornos de vida cotidiana —hogar, educativo, comunitario y laboral—, bajo enfoques territorial, poblacional, diferencial y de curso de vida.

Adicionalmente, el PIC se rige por la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se dictan disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y se establecen las directrices para la gestión, el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas. De conformidad con el artículo 8 de dicha resolución, el PIC:

- Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), orientadas a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud.
- Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos ejecutados de manera complementaria a otros planes de beneficios, garantizando la armonización de los recursos del Sistema de Salud y de otros sectores.

Por su parte, el artículo 18 de la Resolución 1597 de 2025 establece los criterios para la ejecución del PIC, señalando expresamente en sus numerales 18.2 y 18.6 lo siguiente:

"18.2. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución. 18.6. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud."

Cada una de estas estrategias requiere, además del talento humano especializado, la disposición de insumos y materiales específicos sin los cuales las actividades no pueden ejecutarse. Las acciones educativas y comunicativas dependen de material didáctico como cartillas, rotafolios, pinturas, marcadores, fichas de trabajo, murales y piezas informativas; las jornadas de tamizaje y control vectorial exigen elementos de protección personal, pruebas rápidas, kits de lavado de tanques, materiales de toma de muestras e insumos de saneamiento; y las labores de caracterización requieren instrumentos impresos y herramientas de sistematización. Igualmente, la operación de las estrategias asociados a la gestión administrativa, presupuestal y documental, la elaboración de contratos, los seguros, el personal de apoyo y la sistematización de la información. En consecuencia, la contratación de estos insumos es indispensable, pues constituyen los medios materiales que hacen posible el desarrollo, la cobertura y el cumplimiento efectivo de las metas propuestas en el anexo técnico del PIC.

La E.S.E. Hospital Integrado San Antonio suscribió con el municipio de Jesús María Santander el Contrato Interadministrativo **N.° CONT-INT-JM- 001-2026 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026**, cuyo objeto es " **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026, MEDIANTE LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORIZADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL"**

En virtud de lo anterior, se requiere personal capacitado para atender los compromisos adquiridos por la Entidad, correspondientes a actividades identificables e intangibles cuya necesidad se deriva directamente de la prestación del servicio, e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte dentro de la misión institucional de la E.S.E.

Con fundamento en los presupuestos jurídicos y doctrinales previamente expuestos, y en atención a los principios que rigen la función administrativa —en especial los de eficiencia, economía, celeridad y eficacia en la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado—, resulta procedente y oportuno adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto sea el siguiente:

APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NTERADMINISTRATIVO No. CONT-INT-JM- 001-2026 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER

Para garantizar la ejecución eficaz, coordinada y conforme a los lineamientos técnicos de la gestión territorial integral de la salud pública, y en atención a lo establecido en la Resolución 1597 de 2025, la Entidad requiere asegurar los insumos necesarios para la implementación de las estrategias contempladas en el anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026. Estos insumos resultan indispensables para garantizar la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de

las actividades programadas, orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención integral de la población beneficiaria.

En igual sentido, y en cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente, humanización y calidad implementadas en la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio —de carácter transversal a los procesos misionales de la Institución—, se hace necesario contratar la prestación de servicios, así como el apoyo logístico, que permitan el cumplimiento y alcance del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de Jesús María Santander, toda vez que la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con el talento humano suficiente para suplir las necesidades de los procesos anteriormente señalados. Lo anterior, con el fin de brindar con oportunidad y eficiencia la atención en salud requerida por la comunidad, quien se convierte en el beneficiario directo de esta contratación, dando así cumplimiento a lo señalado en los contratos de venta de servicios suscritos por la Entidad, y garantizando la calidad técnica del servicio y la rentabilidad social que propenda por la autofinanciación de la E.S.E.

El concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de fecha 12 de junio de 2012, establece que el proceso de contratación debe sustentarse en un estudio técnico previo y adelantarse conforme a los procedimientos definidos por la entidad contratante.

Para el caso que nos ocupa, y atendiendo a la necesidad institucional descrita, el presente proceso se orienta a la contratación con una persona jurídica, la cual será adelantada bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	26-00556
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2.4.5.01.04.02
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	RP RECURSOS PROPIOS
VALOR CDP	$20.500.000

5. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NTERADMINISTRATIVO No. CONT-INT-JM- 001-2026 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER Y LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**PRODUCTO**
81141601	Logística
80141607	Gestión de eventos
80111623	Servicios temporales de compras y logística

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

ÍTEM	CONCEPTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TRANSPORTE** Servicio de transporte de ida y regreso del personal, insumos, materiales y equipos hacia los lugares donde se desarrollen las actividades programadas en el Anexo Técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, en zona urbana y rural del municipio de Jesús María, según el cronograma aprobado por la supervisión. • Vehículos en buen estado, con capacidad suficiente y aptos para vías rurales. • SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. • Si lo presta un tercero, debe estar habilitado para transporte especial (Decreto 1079 de 2015). • Incluye combustible, peajes, mantenimiento y conductor.	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	**PAPELERÍA E INSUMOS DIDÁCTICOS** Suministro de impresiones, resmas de papel, fotocopias, escarcha, foamy (goma eva) de colores, silicona líquida, plastilina, cartulina escolar, Bristol y negra, papel seda, témperas, pegante blanco (colbón), cartón paja, papel Kraft, marcadores permanentes, cinta de enmascarar y de empaque, pinceles, pistola de silicona, tijeras de punta redonda y vinilos, para las actividades educativas, lúdicas y de registro documental. • Materiales de buena calidad, no tóxicos y aptos para población infantil. • Otros materiales de similar naturaleza solo con aprobación previa y escrita de la supervisión. • Folletos para las diferentes actividades según al anexo tecnico	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

	Feria 3	**ALQUILER DE MOBILIARIO** Alquiler de sillas, mesas y carpas para las actividades extramurales y comunitarias contempladas en el Anexo Técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, en el municipio de Jesús María. • Incluye transporte, instalación, desmonte y retiro. • Mobiliario limpio, en buen estado y con condiciones de seguridad y estabilidad.	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
	Feria 4	**SONIDO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES** Suministro, instalación y operación de equipos para la difusión de información en actividades educativas, jornadas comunitarias y eventos extramurales dirigidos a la población beneficiaria. Como mínimo: • Equipo de sonido (amplificación y parlantes) acorde al tamaño del evento. • Micrófonos inalámbricos y/o de cable, cableado y accesorios. • Video beam para proyección de contenidos. • Operador cuando se requiera, respetando horarios y normas de ruido.	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	5	**GRABACIÓN DE VIDEOS Y REGISTRO FOTOGRÁFICO** Recopilación de material audiovisual (videos y fotografías) de las actividades programadas en el Anexo Técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, que permita la documentación, seguimiento, control y evaluación de las intervenciones. • Material entregado en medio digital, organizado por actividad, fecha y lugar. • Autorización de uso de imagen de los participantes y, para menores de edad, de sus representantes legales (Ley 1581 de 2012 y Ley 1098 de 2006).	Global	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

6	**PERIFONEO, CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES** Servicio de difusión y convocatoria de las actividades programadas en el Anexo Técnico del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, en el municipio de Jesús María. Como mínimo: • Perifoneo con vehículo o equipo móvil en zona urbana y rural, en horarios y recorridos acordados con la supervisión. • Emisión de cuñas radiales en emisoras locales o comunitarias con alcance en el municipio. • Producción y grabación de programas radiales educativos en salud pública. • Libretos y mensajes aprobados previamente por la supervisión y la Secretaría de Salud.	Global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
7	**TALENTO HUMANO DE APOYO LOGÍSTICO** Personal de apoyo logístico y administrativo, distinto del personal misional de salud, que realizará, entre otras, las siguientes actividades: • Apoyar la organización, convocatoria y logística de las jornadas del PIC 2026. • Coordinar el alistamiento, transporte y disposición de materiales, insumos y equipos. • Gestionar la inscripción, registro y control de asistencia de participantes. • Apoyar la elaboración de informes, actas y soportes de seguimiento. • Coordinar con los equipos de salud municipal la programación de las intervenciones. • Reportar oportunamente a la supervisión las novedades que se presenten.	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
TOTAL					**$20.500.000**

5.3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

5.3.1. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será **DOS (02) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

5.3.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será en el municipio de **Puente Nacional, Santander**, y el lugar de ejecución será en el municipio de **JESUS MARIA SANTANDER.**

5.3.3. SUPERVISIÓN: La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO, realizará la supervisión del presente contrato a través del auxiliar administrativo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, por lo cual conforme a lo previsto en el ACUERDO 002-2024 (ESTATUTO DE CONTRATACION) y RESOLUCION 426-2024 (Manual Interno de Contratación). Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO 27. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.
2. Invitación Privada.
3. Contratación Directa.
3.1. Sin formalidades Plenas

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*";

es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

7. VALOR DEL CONTRATO

7.1. VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($20.500.000)**

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 4 del presente estudio.

7.2. FORMA DE PAGO

La ESE Hospital INTEGRADO SAN ANTONIO pagará el valor del contrato al Contratista así:

El valor del presente contrato será cancelado por la entidad contratante mediante **ACTAS PARCIALES**, previa solicitud del contratista, conforme a las actividades ejecutadas y los insumos entregados para el desarrollo de los ejes estratégicos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026, en el municipio de Jesús María, Santander.

a) Cuenta de cobro o factura con el valor correspondiente al período.
b) Informe de actividades ejecutadas conforme a los ejes estratégicos del PIC, con los soportes respectivos.
c) Relación de insumos entregados para las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas.
d) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, correspondiente al período de ejecución objeto del pago.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS HABILITANTES

9.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que acredite el compromiso "Anti- corrupción"
2. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
3. Declaración de bienes y rentas formato único de la función pública

4. Registro Único Tributario – RUT de la persona jurídica, expedido por la DIAN.
5. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.
6. Si es persona jurídica, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
7. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.
8. Certificación bancaria de la cuenta a nombre de la persona jurídica.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
11. Certificado de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. (Consultado por la Entidad)
12. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).

9.2 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA	Acreditar un (01) contrato y/o certificado relacionado con actividades de apoyo logístico

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO**, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

11. MATRIZ DE RIESGO

Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos.
- Para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E

12. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Atendiendo a lo señalado en el Capítulo V, Artículo 31 Numeral 37. 1 de la RESOLUCION No. 426 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional Santander, y teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago en el presente proceso de contratación, no se exigirá la constitución de garantías.

Deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

13. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

14. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

LUZ GERLY LARA GARCÍA
Auxiliar Administrativo ESE Hospital Integrado San Antonio

15. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Vo. Bo.:

Firma: _____
Nombre: ELIANA CAMACHO PEÑARETE
Asesora Jurídica Externa